



**ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE FOMENTO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P. S.A." (INECO), ADSCRITA A DICHO MINISTERIO, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD, EL TRANSPORTE Y LAS INFRAESTRUCTURAS.**

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

#### **1. OBJETO**

El objeto del presente documento es la encomienda de gestión por la que la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento encarga a INECO el Servicio Técnico de *Consultoría para la elaboración de un plan de internacionalización de la movilidad, el transporte y las infraestructuras que pretende reforzar la presencia exterior de aquellas empresas que han emprendido su actividad internacional, y abrir oportunidades a aquellos otros agentes que salen al encuentro de oportunidades para seguir creciendo, innovando y mejorando fuera de España.*

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: SEITV2017047**

#### **2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DE LA ENCOMIENDA**

En la actualidad son muchas las iniciativas y avances que se están llevando a cabo en el ámbito de la internacionalización por parte de los diferentes agentes clave del sector: empresas del Grupo Fomento; sector privado; entidades financieras; instituciones multilaterales; instituciones supranacionales y organizaciones e instituciones que trabajan en la formación, acreditación y homologación de profesionales, así como en la difusión de las mejores prácticas en el campo de las infraestructuras.

En este contexto, resulta necesario la elaboración de un plan del sector que vertebre, coordine y aglutine todos los esfuerzos e iniciativas puestas en marcha, con el objetivo de capturar y extraer el máximo partido posible a las potenciales sinergias provenientes



de dichos esfuerzos e iniciativas impulsados por los diferentes agentes anteriormente mencionados y actúe como plataforma de internacionalización a través del soporte generalizado al sector potenciando el efecto arrastre del mismo.

Para el desempeño de estas funciones es preciso realizar los trabajos técnicos de consultoría, para los que la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda no cuenta actualmente con medios técnicos suficientes.

Por ello, al objeto de realizar estos trabajos, se considera preciso contar con medios adicionales pertenecientes a una sociedad especializada en el desarrollo de este tipo de tareas y medio propio de la Administración.

### 3. TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

La actividad encargada a INECO mediante la presente encomienda de gestión consiste en la elaboración de un plan de internacionalización de la movilidad, el transporte y las infraestructuras.

### 4. PRESUPUESTO SEGÚN TARIFAS

Presupuesto total: 94.741,30 €

La distribución del presupuesto por anualidades es la siguiente:

Año	Presupuesto total
2017	43.064,23 €
2018	51.677,07 €
<b>TOTAL</b>	<b>94.741,30 €</b>

Aplicación presupuestaria: 17.20.451N.640



#### 5. PERSONAL ADSCRITO A LA ENCOMIENDA

A la vista de la carga de trabajo que conllevan las tareas encomendadas, se estima que debe adscribirse a la realización del encargo los siguientes medios humanos:

- Responsable de los trabajos
- Dos Titulados superiores con más de 5 años de experiencia

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Esta encomienda tendrá una duración total de cinco meses y medio.

La fecha de inicio se establece en el día siguiente a la firma de la encomienda.

#### 7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA ENCOMIENDA

-  No se exige.

-  Sí se exige, estando obligada INECO a adscribir a la ejecución de la encomienda los siguientes medios materiales.

#### 8. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA

Director de la encomienda por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda:

- Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Garrido Sánchez

Responsable de la encomienda por INECO:

- Sr. D. Jorge Pérez Algaba



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FECHA DE APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO**

En Madrid, a 13 de septiembre de 2017.

W



## **CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN** **EL ENCARGO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

1º. El Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en su artículo 1 establece que corresponde al Ministerio de Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en los ámbitos de las infraestructuras de transporte terrestre, aéreo y marítimo, de competencia estatal; de control, ordenación y regulación administrativa de los servicios de transporte correspondientes; de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado; de ordenación normativa de los servicios postales; de impulso y dirección de los servicios estatales relativos a astronomía, geodesia, geofísica y cartografía; y de planificación y programación de las inversiones relativas a las infraestructuras, materias y servicios mencionados..

Por su parte, el artículo 2 del citado Real Decreto señala que la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es el órgano directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la definición y propuesta de las políticas del Ministerio referentes a la planificación de las infraestructuras del transporte, y la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la realización de infraestructuras del transporte a través de sus órganos dependientes y de los organismos y entidades adscritos al Departamento. En este contexto, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, en desarrollo de sus funciones, precisa de la elaboración de un plan de internacionalización de la movilidad, el transporte y las infraestructuras que pretende reforzar la presencia exterior de aquellas empresas que han emprendido su actividad

WS



internacional, y abrir oportunidades a aquellos otros agentes que salen al encuentro de oportunidades para seguir creciendo, innovando y mejorando fuera de España.

2º. INECO es una Sociedad Mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF Alta Velocidad y Renfe Operadora, y está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.

3º. Al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, INECO debe ser considerada como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y, por ello, del Ministerio de Fomento.

Finalmente, al amparo de la normativa anteriormente citada, INECO ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 222.

4º. Tal y como se señala en el artículo 1 bis de dichos Estatutos sociales, los encargos que se realicen a INECO en su condición de medio propio y servicio técnico se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La retribución abonable a la sociedad por razón de la encomienda se fijará aplicando las tarifas aprobadas por la Orden Ministerial de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de Encomiendas de Gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO).

U



5º. Las necesidades a satisfacer por medio de la presente encomienda, así como la adecuación del objeto de la misma para cubrir dichas necesidades se encuentran debidamente justificadas en el **apartado 2 del cuadro de características**.

6º. Por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito del Ministerio de Fomento encomendar a INECO las tareas que se enumeran en el **apartado 3 del cuadro de características**, sin que ello implique el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

La Sociedad Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), realizará la presente encomienda con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que le resulte aplicable.

### **CLAUSULADO DE LA ENCOMIENDA**

#### ***Cláusula 1. Objeto de la encomienda***

El objeto de la presente encomienda es el encargo por parte de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento a la Sociedad INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P. S.A. (INECO) del objeto descrito en el **apartado 1 del cuadro de características**.

La correcta realización del objeto de la encomienda requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en la cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas, en su caso, en el **Anexo II**.

#### ***Cláusula 2. Régimen jurídico***

La presente encomienda se rige por lo establecido en los arts. 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se ha plasmado en el art. 1 bis de los Estatutos sociales de INECO a través de la modificación operada mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha

WS



19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 222.

Asimismo, la presente encomienda se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### ***Cláusula 3. Tareas integradas en la encomienda***

Para la adecuada consecución del objeto de la presente encomienda, INECO vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma las tareas concretadas en el **apartado 3 del cuadro de características**.

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas indicadas en el apartado 3 del cuadro de características vienen especificadas en el **Anexo II del presente documento**.

### ***Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales***

4.1 INECO deberá realizar los trabajos objeto de la presente encomienda de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización de la encomienda, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

ws



### ***Cláusula 5. Presupuesto***

5.1 La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco de la presente Encomienda por importe fijado en el **apartado 4 del cuadro de características**.

5.2 El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el **Anexo I al presente documento**.

El presupuesto se ha elaborado en función de las tareas a realizar, en cuya valoración se han tenido en cuenta las Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P. S.A., aprobadas por la Orden del Ministerio de Fomento de 9 de mayo de 2016.

5.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

### ***Cláusula 6. Plazo de ejecución***

6.1 El plazo de ejecución de la encomienda será el especificado en el **apartado 6 del cuadro de características**.

### ***Cláusula 7. Modificación y ampliación de la encomienda***

7.1 Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto de la encomienda y no previstas inicialmente en este documento se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda al mismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

WS



### ***Cláusula 8. Responsabilidad de INECO***

8.1 INECO será responsable de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

8.2 La ejecución de la encomienda se realizará a riesgo y ventura de INECO, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los daños o perjuicios ocasionados a INECO o a terceros se deriven de una orden directa de la Administración o de vicios o defectos en el documento aprobado por la misma, el Ministerio de Fomento deberá responder de dichos daños.

### ***Cláusula 9. Responsables de la encomienda***

9.1 La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento designa como director de la presente encomienda al funcionario señalado en **el apartado 8 del cuadro de características.**

Serán funciones del Director de la encomienda designado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento la dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación.

9.2 INECO designa como responsable de la encomienda a la persona indicada en el **apartado 8 del cuadro de características.**

### ***Cláusula 10. Condiciones de ejecución***

10.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a INECO el Director de la encomienda designado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.



**10.2** Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de INECO a los datos cuyo responsable de tratamiento sea el Ministerio de Fomento. Por lo anterior, INECO únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto de la presente encomienda.

Para tal fin, INECO adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

**10.3** En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación de la Encomienda podrá interpretarse en un sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Fomento.

**10.4** En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por INECO respecto de las actividades objeto del presente documento quedarán en propiedad de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto de la encomienda podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una

W



entrega única, a opción del Director de la encomienda. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

10.5 Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento o persona a quien designe.

### ***Ciáusula 11. Personal de INECO adscrito a la Encomienda***

11.1 Con carácter general, INECO estará obligada a dedicar a la ejecución de la Encomienda todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

11.2 El personal que integre el equipo de trabajo por parte de INECO estará vinculado laboralmente a ésta que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Todo el personal de INECO estará sometido en todo momento a las instrucciones y órdenes de INECO emitidas a través del responsable de la Encomienda, sin que en ningún caso dependa orgánica ni funcionalmente de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento y sin que, en consecuencia, pueda recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

En caso de que las necesidades de la presente Encomienda exijan realizar alguna de las tareas objeto de la misma en las dependencias del Ministerio de Fomento, INECO se compromete a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de los empleados que precise ser trasladado.

11.3 Las personas destinadas por INECO que tomen parte en las actividades objeto del presente pliego deberán mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.



## **Cláusula 12. Reglas especiales respecto del personal laboral de INECO**

**12.1.** Corresponde exclusivamente a INECO la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda, sin perjuicio de la verificación por parte del Ministerio de Fomento del cumplimiento de aquellos requisitos.

INECO procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encomendadas, informando en todo momento al Ministerio de Fomento.

**12.2.** INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la Encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**12.3.** INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la Encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto de la Encomienda.

**12.4** INECO estará obligada a ejecutar sus tareas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento. En este caso el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.



**12.5** INECO deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Ministerio de Fomento, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encomienda, de un lado, y el Ministerio de Fomento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Encomienda e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización de los trabajos encomendados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente INECO con el Ministerio de Fomento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio de Fomento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda.

### ***Cláusula 13. Contratación de empresarios colaboradores por INECO***

**13.1** INECO no podrá realizar subcontrataciones de las prestaciones objeto de la presente encomienda, salvo que, previa autorización del responsable de la encomienda por parte del Ministerio de Fomento, se trate de actividades accesorias a la prestación principal, como las que gocen de sustantividad propia dentro del conjunto y sean susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que

hs



cuente con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. En cualquier caso, dicha subcontratación no excederá en su conjunto del 50% del presupuesto de la encomienda.

**13.2** Los contratos que formalice INECO con este fin, deben someterse al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la naturaleza del ente encomendado y las cuantías de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los principios de concurrencia pública, no discriminación y publicidad.

#### ***Cláusula 14. Recepción y abono de los servicios***

**14.1** No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Director de la encomienda designado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

**14.2** Con carácter general, INECO facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados de forma mensual.

Mediante acuerdo del Director de la encomienda y del responsable designado por INECO podrán establecerse plazos distintos de facturación.

En el último mes de ejecución de la encomienda podrá facturarse por un periodo inferior al mensual, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación resultante.

**14.3.** A efectos de pago, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tendrá la obligación de abonar el precio de las facturas emitidas por INECO dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones.



**Ciáusula 15. Perfección de la encomienda**

La presente encomienda de gestión queda perfeccionada y surtirá plenos efectos con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente del Ministerio de Fomento, según lo establecido en la Orden FOM/1644/2012, de 23 julio, siendo de ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá llevar a cabo los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente pliego y sus anexos.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de INECO como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el pliego.

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO	POR INECO
<p data-bbox="215 1205 805 1310">EL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA</p>  <p data-bbox="295 1556 726 1590">Julio Gómez-Pomar Rodríguez</p>	<p data-bbox="997 1205 1252 1238">EL PRESIDENTE</p>  <p data-bbox="981 1556 1268 1590">Isaac Martín Barbero</p>



## ANEXO I

### DESGLOSE DE LAS PARTIDAS ESTIMADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

El desglose del presupuesto de 94.741,30 €, en función del alcance de los trabajos y tiempo de duración de las actividades se presenta en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Ud	TARIFA (€/Ud)	DEDICACIÓN (Ud)	PRECIO UNITARIO (€)	UDS	PRESUPUESTO PARCIAL (€)
<b>Elaboración de Plan de Internacionalización de la Movilidad, el Transporte y las Infraestructuras</b>						
<b>1: Reuniones de comprensión inicial</b>						
Responsable del trabajo (Oficina)	h	77,45	10	774,50 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	80	4.130,40 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	80	4.130,40 €		
<b>Importe</b>				<b>9.035,30 €</b>	<b>1,00</b>	<b>9.035,30 €</b>
<b>2: Constitución grupos de trabajo</b>						
Responsable del trabajo (Oficina)	h	77,45	10	774,50 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	80	4.130,40 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	80	4.130,40 €		
<b>Importe</b>				<b>9.035,30 €</b>	<b>1,00</b>	<b>9.035,30 €</b>
<b>3: Evaluación y análisis del contexto actual y estudio y propuesta de acciones</b>						
Responsable del trabajo (Oficina)	h	77,45	10	774,50 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	160	8.260,80 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	160	8.260,80 €		
<b>Importe</b>				<b>17.296,10 €</b>	<b>1,00</b>	<b>17.296,10 €</b>
<b>4: Formulación de conclusiones y propuestas</b>						
Responsable del trabajo (Oficina)	h	77,45	10	774,50 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	280	14.456,40 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	280	14.456,40 €		
<b>Importe</b>				<b>29.687,30 €</b>	<b>1,00</b>	<b>29.687,30 €</b>
<b>5: Elaboración documento Plan de Internacionalización</b>						
Responsable del trabajo (Oficina)	h	77,45	10	774,50 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	280	14.456,40 €		
Titulado Superior experiencia > 5 años (Oficina)	h	51,63	280	14.456,40 €		
<b>Importe</b>				<b>29.687,30 €</b>	<b>1,00</b>	<b>29.687,30 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA =</b>						<b>94.741,30 €</b>



## ANEXO I

### CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Los trabajos encomendados a INECO se desarrollarán de manera continuada a lo largo del período de duración de la Encomienda (5,5 meses), tal y como se muestra a continuación:

TAREAS	2017					2018			
	8	9	10	11	12	1	2	3	4
<b>Elaboración de Plan de Internacionalización de la Movilidad, el Transporte y las Infraestructuras</b>									
1: Reuniones de comprensión inicial		1							
2: Constitución grupos de trabajo			1						
3: Evaluación y análisis del contexto actual y estudio y propuesta de acciones				1					
4: Formulación de conclusiones y propuestas					1	1			
5: Elaboración documento Plan de Internacionalización						1	1		
<b>Mensualidad (€)</b>		<b>8.612,85</b>	<b>17.225,69</b>	<b>17.225,69</b>	<b>17.225,69</b>	<b>17.225,69</b>	<b>17.225,69</b>		
<b>ANUALIDAD NATURAL (€)</b>	<b>60.289,92</b>					<b>34.451,38</b>			
<b>ANUALIDAD CONTABLE (€)</b>	<b>43.064,23</b>					<b>51.677,07</b>			
<b>TOTAL ENCOMIENDA (€)</b>	<b>94.741,30</b>								

W



## ANEXO II

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO

Las tareas a desarrollar para la prestación de los Servicios de Consultoría para la elaboración de un plan de internacionalización de la movilidad, el transporte y las infraestructuras son las siguientes:

1. Reuniones de comprensión inicial con los agentes clave mencionados anteriormente para el entendimiento del contexto actual y alineamiento de objetivos.
2. Constitución de los grupos de trabajo conjuntos con cada uno de los agentes clave involucrados en el plan para el desarrollo operativo del mismo. Estos grupos serán los encargados de llevar a cabo las tareas incluidas en el día a día del mismo, coordinados por INECO y con una comunicación fluida y constante.
3. Tareas de evaluación y análisis del contexto actual y estudio y propuesta de acciones futuras.
4. Formulación de conclusiones y exposición de propuestas de acciones futuras a desarrollar.
5. Elaboración del documento Plan de Internacionalización de la Movilidad, el Transporte y las Infraestructuras que recoja todo lo mencionado en los puntos anteriores.

bs

W